

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Emitida memoria justificativa sobre la necesidad de contratación del servicio de limpieza de los centros de trabajo e instalaciones del Consorcio y en base a la documentación técnica desarrollada para planificar dicho servicio externo, emito el siguiente,

### INFORME

#### Primero.-Insuficiencia de medios personales.

La estructura de personal del Consorcio no contempla los recursos, ni la especialización con el perfil profesional necesario para atender las funciones que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas que, no son propias de un servicio de abastecimiento de agua potable. Y aunque existe un puesto de asesoría jurídica que desempeña un letrado, que tiene entre sus funciones la representación y defensa en juicio de esta corporación, la gran variedad y extensión de los procedimientos judiciales, así como la necesidad de atender los procedimientos de contratación y la coordinación de otros servicios de asesoría, obligan a la contratación de la colaboración externa en las especialidades de derecho administrativo para la representación en materia de derecho administrativo y laboral.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio, reside en la garantía de las condiciones sanitarias de los centros de trabajo donde se reciben además, visitas de grupos organizados de colegios, universidades o colectivos interesados.

**Segundo.-** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Jerez de la Frontera, a la fecha firma electrónica

**Departamento de Administración, Fdo. Rocío Flores Machuca**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FLORES MACHUCA ROCIO	10-02-2021 14:21:04

